

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
ASV/2025/2	Asamblea Vecinal

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria

Motivo: «Asunto que no puede demorar»

Fecha:

27 de febrero de 2025

Duración:

Desde las 9:30 hasta las 10:10

Lugar:

Salón del Ayuntamiento

Presidida por:

FRANCISCO JOSE MARTELES GARCIA

Secretario:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ASISTENTES

Presentes: XXXXXXXXXXXXXXX

Representados: XXXXXXXXXXXXXXX

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Se da lectura al acta de la sesión anterior. Se somete a votación y la Asamblea Vecinal, por unanimidad, acuerda su aprobación.

Adquisición de finca rústica sita en polígono 4, parcela 347

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

RESULTANDO que por Resolución de Alcaldía de fecha 03/01/2025 se incoa expediente de adquisición negociada o directa debido a la necesidad de adquisición de una finca amplia, próxima al municipio y según Memoria de la Presidencia de fecha 21/02/2025, se justifica la necesidad de la adquisición de los terrenos necesarios por proximidad al núcleo urbano, proximidad al cementerio, superficie y finca de fácil acceso para instalación de servicios básicos, como luz y agua, considerándose como mecanismo más adecuado para la finalidad pretendida su adquisición directa.

RESULTANDO que la propietaria afectada, Dña. xxxxxxxxxxxx está dispuesta a enajenar a la Corporación el bien de su propiedad, dueña de la siguiente finca:

Localización: Polígono 4, parcela 347, paraje: Pedrera

Clase: Subparcela a) – Almendro seco; subparcela b) – pastos; subparcela c) – improductivo; subparcela d) – pastos; subparcela e) – labor o labradio seco

Superficie catastral: 30.580

Uso: Rústico

Referencia catastral: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Lindantes: N- xxxxxxxxxxxx S- xxxxxxxx ; E- Camino del cementerio; O- xxxxxxxxxxxx

RESULTANDO que, según el informe emitido por los SSTT de fecha diciembre/2024, procede la adquisición directa por los siguientes motivos:

-Necesidad de adquisición de una parcela con el fin de poder ampliar, en caso necesario, el cementerio municipal y dotar de equipamiento al municipio: zona recreativa de juegos infantiles y zona deportiva.

-Necesidad de que dicha parcela sea colindante con el cementerio y lo más próxima posible al núcleo urbano, con el fin de que los habitantes del pueblos puedan desplazarse a pie sin cubrir grandes distancias.

-Necesidad de que la parcela debe tener una superficie lo suficientemente grande como para poder albergar los usos para los que se pretende.

La parcela propuesta, lo cumple.

RESULTANDO que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón BOA 25 Noviembre 2002, existe el correspondiente informe técnico de tasación en el que se valora el citado inmueble en la cantidad de 8.000 €.

RESULTANDO que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 116.3.c LPAP (suplet.), existe el correspondiente informe técnico de tasación en el que se valora el citado inmueble en la cantidad de 8.000 €.

RESULTANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón BOA 25 Noviembre 2002, artículo 174.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón BOA 17 Abril 1999, artículos 9 y 10 b) del RB, las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos a título oneroso, de derecho público o privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

RESULTANDO que es determinante de la adquisición el emplazamiento o situación concreta del inmueble que se precise adquirir (artículo 17.3.b del Decreto 347/2002).

RESULTANDO que su precio no excede de 30.050,61 euros o, en su caso, de la cuantía establecida por la normativa de contratos de las Administraciones públicas para la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad (artículo 17.3.c del Decreto 347/2002).

RESULTANDO que el inmueble ofrecido no tiene ninguna condición, carga, gravamen u otra modalidad onerosa.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 16 y ss. del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón BOA 25 Noviembre 2002, artículos 15 b, 19, 115 y 116.3 y 4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (*de carácter supletorio*), los artículos 27 (*supletorio*) y 46 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los artículos 9, 10, 11 y 17.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los artículos 111 y 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 609 y 1.445 y ss. del Código Civil de 24 de julio de 1889, los artículos 4, 9.2, 26.2 y DA 2ª.9

y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el resto de disposiciones vigentes que resultaren de legal aplicación.

CONSIDERANDO que, la presente adquisición supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, el órgano competente, según lo previsto en el artículo 29.2.h Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón BOA 17 Abril 1999 y en la DA 2ª.9, es el PLENO de la Entidad Local.

VISTO el informe de los SSTT, el informe jurídico y el informe de Intervención en el que se determina la existencia de consignación presupuestaria suficiente para la adquisición con cargo a la partida correspondiente del presupuesto del año 2025.

Ante lo expuesto,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de adquisición onerosa por el procedimiento negociado o de adquisición directa de la siguiente finca:

Localización: Polígono 4, parcela 347, paraje: Pedrera

Clase: Subparcela a) – Almendro seco; subparcela b) – pastos; subparcela c) – improductivo; subparcela d) – pastos; subparcela e) – labor o labradio seco

Superficie catastral: 30.580

Uso: Rústico

Referencia catastral: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Lindantes: N- XXXXXXXXXXXX ; S- XXXXXXXX ; E- Camino del cementerio; O- XXXXXXXXXXXXXXXX

Propietaria: XXXXXXXXXXXXXXXX

SEGUNDO.- Notificar esta adjudicación al interesado.

TERCERO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de la corporación.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario definitivo para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación, aporte la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

QUINTO.- Citar al adjudicatario para que concurra personalmente o por tercero con poder de representación suficiente ante notario designado para realizar el trámite de compraventa a fin de

aportar los títulos dominicales del inmueble de su propiedad adjudicado y poder formalizar el contrato público de compraventa referido al inmueble objeto de este expediente.

SEXTO.- Dar de alta en el en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones el inmueble, que, en su caso, se adquiriera, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 25.1, 26 y 30.1.ñ del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón BOA 25 Noviembre 2002 y artículo 17.1º del RB.

SÉPTIMO.- Comunicar a la Oficina del Catastro a los efectos oportunos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE